



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

025

16 AGO. 2018

OTORGAR	X
NEGAR	

A: MÓNICA JOHANNA RODRÍGUEZ TRUJILLO Apoderada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	C.C. No.: 52.803.570 de Bogotá
---	--------------------------------

OBRA	Intervención para la construcción del andén por el frente al predio ubicado en la TRANSVERSAL 76 No. 131-90 (Sobre Av. Boyacá) Localidad: Suba (11)
DESTINACION	Andén de espacio Público
URB/BARRIO/DLLO	-
PLANO URBANÍSTICO	-
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	65.01 m ²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en el plano:

PLANO N°	CONTENIDO
Plano No. 1 de 3	Localización del proyecto Cuadro de áreas
Plano No. 2 de 3	Planta de andenes Corte 1 Corte 2
Plano No. 3 de 3	Detalles constructivos

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):	1-2018-06511 del 09-02-2018 2-2018-11965 del 13-03-2018 2-2018-20436 del 25-04-2018 1-2018-33511 del 12-06-2018
---------------	--

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

025

Otro:

SI

NO X

16 AGO. 2018

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	10150224-671-2017	23-11-2017
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	06557913	28-11-2017
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SIX NO	3131003-2018-2294/S-2018-2188390	30-07-2018. Rad. SDP 1-2018-45323
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	DCIRP-OIEP1293-2017	12-12-2017
Concepto IDU	SI NO X		
Concepto DADEP	SI NO X		
Concepto IDRD	SI NO X		
Concepto SDA	SI NO X		
Concepto JBJCM	SI NO X		
Registro Fotográfico	SI X NO	Consignado en el folio 26 del expediente	N/A

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN POR EL FRENTE AL PREDIO UBICADO EN LA TRANSVERSAL 76 No. 131-90 (Sobre Av. Boyacá) Localidad: Suba (11);** según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 561 de 2015) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** a la señora **MÓNICA JOHANNA RODRÍGUEZ TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.570 de Bogotá, en calidad de Apoderada de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos:

- Manzana Catastral No. 009108004



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 2 5

16 AGO. 2018

- Copias heliográficas de los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 3, correspondiente a la "LOCALIZACIÓN GENERAL", "LOCALIZACIÓN PROYECTO, CUADRO DE ÁREAS" y "PLANTA GENERAL DE PRIMER PISO" de lo aprobado con por la licencia No. LC 15-3-0341 del 19 de mayo de 2015.
- Copia de la Licencia No. LC 15-3-0341 del 19 de mayo de 2015.
- Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-671-2017 del 23 de noviembre de 2017 y un plano que la acompañan, CODENSA No. 06557913 del 28 de noviembre de 2017, ETB No. DCIRP-OIEP1293-2017 del 12 de diciembre de 2017 y EAAB No. S-2018-2018390 del 30 de julio de 2018
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-20590955 impresos el 8 de febrero de 2018.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MÓNICA JOHANNA RODRÍGUEZ TRUJILLO
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora YENNY PAOLA NUÑEZ GOMEZ
- Poder debidamente autenticado otorgado por NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA identificado con c.c. No. 19.153.650 de Bogotá, a MÓNICA JOHANNA RODRÍGUEZ TRUJILLO, identificada con c.c. No. 52.803.570 de Bogotá.
- Registro Fotográfico incluido en el expediente de la presente licencia.

El área total a intervenir es de sesenta y cinco punto cero uno metros cuadrados (65.01 M2), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de doscientos treinta y un (231) folios, doce (12) planos.

Nota 1: Se realizó la respectiva revisión del plano aprobado por la Licencia No. LC 15-3-0341 del 19 de mayo de 2015, para verificar los accesos vehiculares y peatonales aprobados, la presente licencia se aprueba únicamente para el área de andén señalada en los planos, es decir la sección localizada frente a la Avenida Boyacá.

Nota 2: Según el Acta de Reunión WR574 sostenida entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y el Arquitecto Giovanni Paolo Pimiento y el Arquitecto Christian Durango Álvarez, no es necesario realizar ninguna adecuación de especies en el andén, dicha acta únicamente emite lineamientos para la arborización existente y propuesta en el control ambiental, por lo tanto, si se requiere implementar una zona verde en el andén, plantar o talar alguna especie del mismo, se deberá tramitar los permisos y conceptos ante el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente según sea el caso, y adicional a lo anterior, realizar una modificación de la presente Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

Nota 3: Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Codensa, Gas Natural FENOSA, Acueducto y Alcantarillado, y de la ETB; por lo tanto, se deberá tener en cuenta en la ejecución de la obra, la información de redes contenida en las respuestas dadas por cada una de las empresas de servicios públicos, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

Nota 4: Mediante el oficio 06888548 del 06 de junio de 2018, CODENSA manifiesta lo siguiente frente a la caja de inspección localizada en el andén a intervenir: "En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que en visita técnica realizada el 25 de mayo de 2018, se evidenció que la cámara CS 276 informada por el cliente fue transformada en una caja vehicular CS280, se generó comunicación telefónica con el cliente quien informa que requiere un aprobado por obras de la modificación de dicha cámara. Teniendo en cuenta lo anterior, le indicamos que la modificación realizada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 2 5

en la cámara CS276 a CS 280 permite el flujo vehicular y no genera ningún tipo de interferencia con las obras actualmente ejecutadas por el cliente." 6 AGO. 2018

Nota 5: Mediante el oficio 20182250322931 del 19 de abril de 2018, el IDU respondió la solicitud realizada por esta Dirección de "(...) se informe por parte del Instituto, si existe algún proyecto de obras ejecutadas o por ejecutar sobre la Avenida Boyacá entre Calle 131 y Avenida Calle 134, específicamente frente al predio identificado con CHIP AAA0217ALWWW, zona de reserva de la Intersección de la Avenida Boyacá con Avenida Iberia; de ser afirmativa la respuesta, informar sobre el estado, situación técnica, contractual y jurídica del contrato de construcción de andenes de la mencionada Avenida, frente al predio de la solicitud en el caso que se tenga vigente, y si dicha obra estuviese cobijada por pólizas de estabilidad o cualquier otro impedimento de carácter técnico, jurídico o legal para su intervención, favor ilustrar los procesos y/o recomendaciones a que haya lugar para llevar a cabo la posible intervención sobre dicho andén."; en el cual, no menciona ningún lineamiento y/o proyecto que deba tenerse en cuenta para la expedición de la presente licencia.

Nota 6: El diseño de la salida vehicular sobre la Avenida Boyacá presentado en la presente licencia de intervención del espacio público, responde a lo consignado en el Estudio de Atención de Usuarios del Club Deportivo y Recreativo la Colina Colsubsidio, el cual se aprobó mediante el oficio de la Secretaría de Movilidad con radicado No. SM-1188-09 del 13 de enero de 2009.

La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT. (Decreto 190 de 2004) el cual determina lo siguiente:

1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín
2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas de ingreso peatonal y vehicular.
3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.
4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

16 AGO. 2018

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL (E.)

Firma: _____

Nombre: Camila Neira Acevedo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 025

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

6 AGO. 2018

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Ana María Forero Macías	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos allegados al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 2 5

16 AGO. 2018

adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

" ... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...".

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

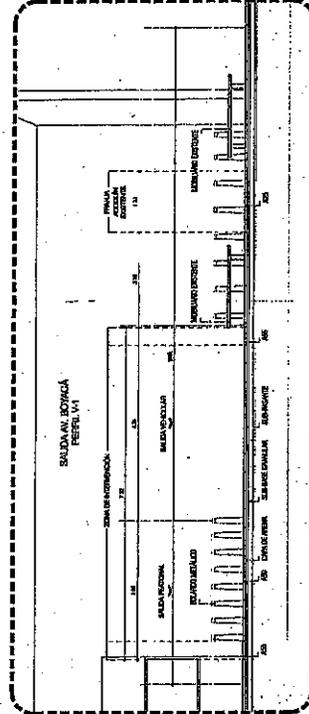
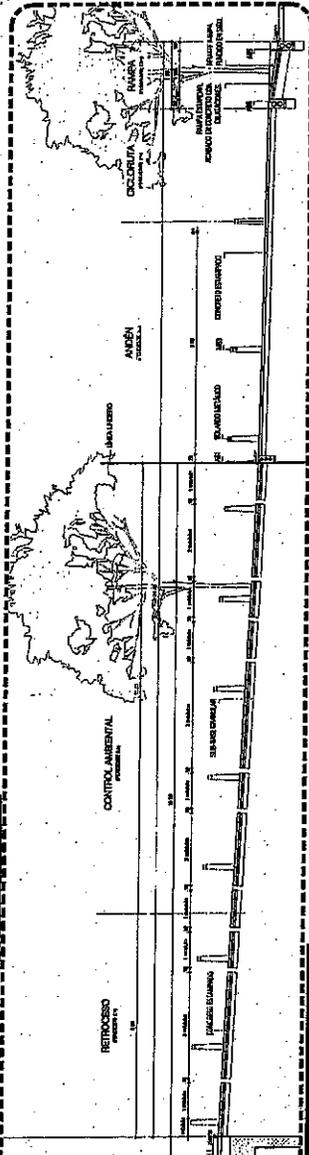
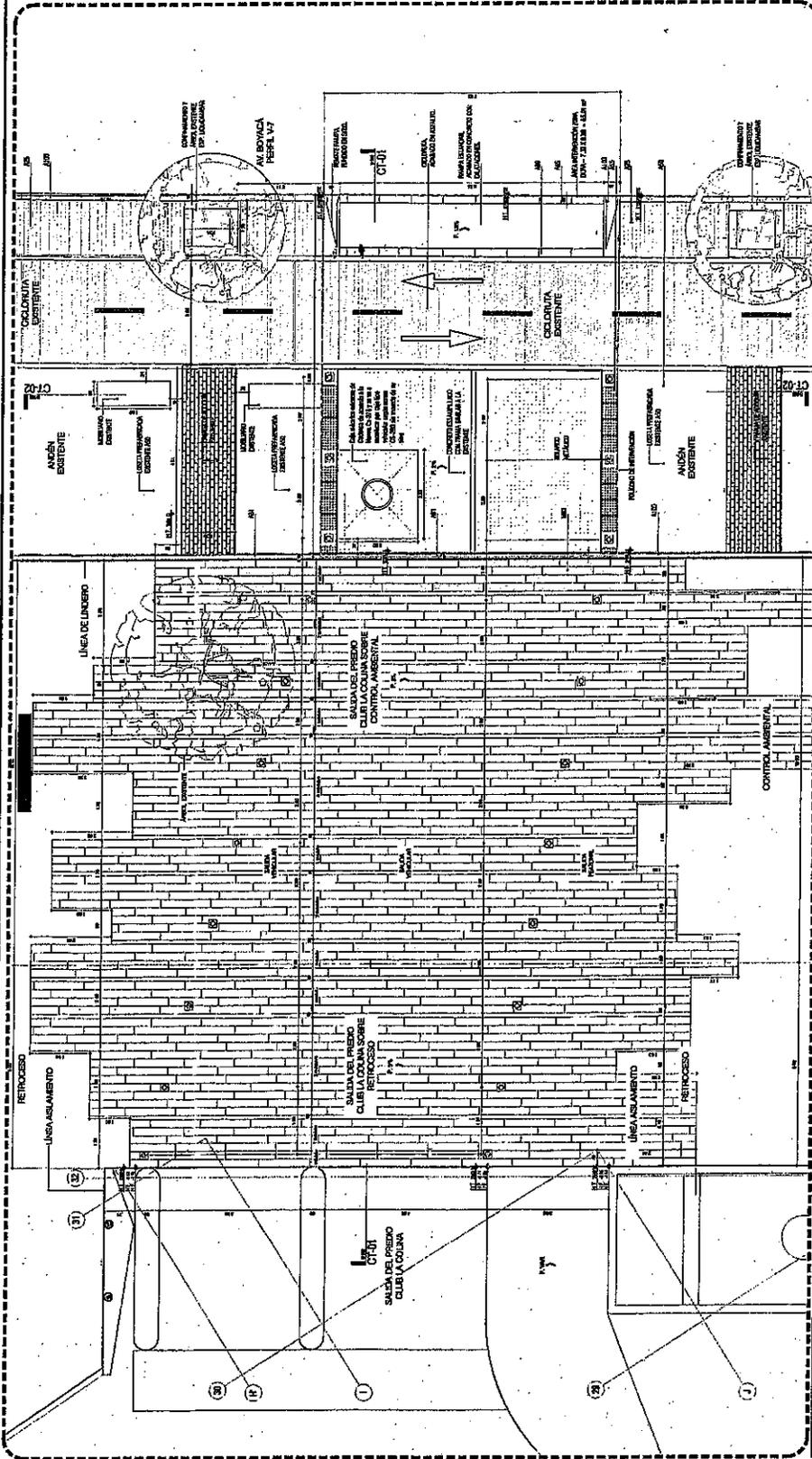
Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

025
16 AGO. 2018



COMPANIA ARGENTINA DE INGENIERIA CIVIL S.A. (CAIC) - INGENIERIA CIVIL
CALLE 14 N° 1000 - BOCA RATON, BUENOS AIRES
TEL: (5411) 4761-1000
WWW.CAIC.COM.AR

PROYECTO: RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE LA ESTACION DE TRAMITACION DE LA BOYACA PERFORADA
UBICACION: BOYACA PERFORADA, BUENOS AIRES
CLIENTE: CAIC

PROYECTADO POR: [Firma]
REVISADO POR: [Firma]
AUTORIZADO POR: [Firma]

BOYACA PERFORADA

CAIC

025
16 AGO. 2018

